

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00302**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado del mandamiento de pago, por conducta concluyente, al demandado DANIEL FELIPE CORREA GARCÍA, quien a nombre propio contesta la demanda.
2. Aceptar la renuncia al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado del demandante.
3. Proceder como corresponda una vez se encuentre integrada la litis.

No se acogen las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado, ya que en el aviso de notificación denominado "CITATORIO", se indicó erróneamente que la contestación de la demanda debía hacerse al correo electrónico del Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La anterior decisión se notifica en el ESTADO	
No. <u>74</u>	Hoy <u>07-12-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	